

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precio de insercion.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puébla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### Despachos telegráficos.

Algeciras 15 de enero de 1860.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones, al Excmo. señor Ministro de Marina:

«Fondeadero de Cabo Negro 14 de enero, al anochecer.—El ejército se ha batido bizarramente, como siempre: ha tomado todas las posiciones, que el enemigo ha defendido con obstinacion, particularmente la última, en que tenían dos reductos.

Al segundo cuerpo de ejército de vanguardia, sobre la marcha, le hice un puente con botés y tablonés en el rio Mir, en auxilio del de los Ingenieros para la artillería, facilitando mucho el paso del ejército; el enemigo ha sido arrojado al llano. Nuestro ejército ocupa las posiciones mas elevadas. La división Rios llegó á las tres de la tarde. Este General y yo comunicamos en las alturas con el General en Gefe. Se me ha unido el Isabel II. Espero á la Villa de Bilbao con el Vasco Núñez. El viento ha rolado al S. O. fresco con gran lluvia.»

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Secretaria.—Negociado 2.º—Elecciones.

Para instruir con el debido orden los expedientes que motiven las reclamaciones sobre rectificacion de las listas electorales espuestas al público desde el día de hoy, he acordado no dar curso á las instancias que se refieran á mas de un sugeto, á fin de evitar las complicaciones que ocurririan caso contrario.—Y para que los electores puedan hacer oportunamente la gestion que mas convenga á sus intereses, he prevenido ya á la Administracion de Hacienda pública, á los señores

Alcaldes y á los Inspectores de vigilancia que faciliten las certificaciones y datos que legitimamente se les exija.—Lo que hago saber al público para su inteligencia.

Madrid 15 de enero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Seccion de Fomento.—Negociado 3.º

En la lista de los cincuenta mayores contribuyentes de esta provincia por riqueza agricola, que han de ser electos para vocales de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, en la Seccion de Agricultura, se han incluido diez y seis individuos que pagan una cuota próxima á la mas baja de los cincuenta, para conocimiento del público, los cuales, sin embargo, no son electores.

Madrid 15 de enero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Negociado 4.º—Minas.—Número 37.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que don Victoriano Huesca, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 de enero de 1859, una solicitud pidiendo la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de asfalto, que tendrá por nombre Solimia, sita en el punto llamado Arroyo de Navalequera, término municipal de Rascafria, distrito municipal del mismo. El terreno registrado linda al Oriente con Pinar llano, al Mediodia con raso del alto de la Nava, al Poniente con Cabeza mediana y al Norte con Mata de las Cuevas.

En escrito de 31 de diciembre de 1859, designa las cuatro pertenencias que solicita en esta forma: El punto de partida es la labor legal, distante del cerro de la Bardera un tiro de bala; desde este punto, se medirán en direccion E. 35.º S. los metros que haya hasta intestar con la mina Forita; desde dicho punto en direccion O. 35.º N. los restantes hasta los 600; desde el mismo punto en direccion N. 35.º E. los metros que haya hasta intestar con la misma Horcense y en direccion S. 35.º los restantes hasta mil metros.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Rascafria, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, con el fin de que los que se crean con dere-

cho, presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de sesenta dias. Madrid 10 de enero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Negociado 4.º—Minas.—Número 45.

Don Vicente Maria Brusola, registrador de la mina de estaño denominada San Ramon, situada en el monte llamado Sobre las casas del Capitan Dieguez y Juan Villanueva, de la parroquia de Santiago de Fontao, distrito municipal de Carbia, en la provincia de Pontevedra, se presentará en el Gobierno de esta provincia, Seccion de Fomento, con el fin de enterarle de un oficio que me ha dirigido el Gobernador de la espresada provincia.

Madrid 15 de enero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 3.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para averiguar el paradero de dos caballos, cuyas señas á continuacion se espresan, de la propiedad de Juon Balbellido, vecino del Escorial, las cuales han faltado la noche del 7 del actual, de un corral inmediato á dicha villa en que los tenía, y se cree, con fundamento, que han sido robados.

Madrid 12 de enero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Señas de los caballos.

Un caballo rojo, de 15 años, alzada cerca de la marca, herrado y calzado de las patas, con un lunar en un costillar, de una rozadura de los aparejos, bien tratado, des sobrehuesos en las manos y algo cojo de la izquierda.

Otro castaño oscuro, de 9 años, alzada como el anterior, calzado, herrado y algunos lunares en los costillares.

Habiéndose dirigido á mi autoridad el Juez de primera instancia de Avila participando que existen depositadas á su disposicion dos caballerias, cuyas señas se espresan á continuacion, que fueron robadas y abandonadas por seis hombres que en la tarde del 30 de diciembre último se presentaron á las inmediaciones del pueblo de Martiherrero, he acordado hacerlo saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pertenezcan, las que deberán presentarse á aquella autoridad con la reclamacion oportuna.

Al propio tiempo encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias para averiguar el paradero de los efectos y caballerias robadas, que tambien se espresan sus señas, á D. Nicolás Ortiz, cirujano del pueblo espresado, y á Pedro Herraes, de Sanchorreja, procediendo á la captura á mi disposicion de las personas en cuyo poder se encuentren. Madrid 14 de enero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Señas de las caballerias depositadas.

Un caballo como de seis años, cinco cuartas y media de alzada próximamente, pelo castaño oscuro con una estrella blanca en la frente, la crin recortada con unas cicatrices de haber estado matado como de collera, esquilada la corona y desollado todo el espinazo.

Otro caballo de un poco mas de alzada, pelo de rata oscuro, una estrellita pequeña en la frente con unos lunares blancos de haber estado matado, dando la cabeza mas en negro que en ratado y de edad cerrado, aunque no viejo, siendo los únicos aparejos que tiene cada uno de dichos caballos unos lomillos, un sudadero y una cincha.

##### Efectos robados á D. Nicolás Ortiz.

Un reloj con cadena de plata, mil secciontes reales en dinero metálico, una cartera encarnada por fuera y por dentro verde con tres senos, la cual contenia una copia de la legítima de su muger, un calendario del año anterior y un billete de la loteria que se jugó el 5 del corriente con otros varios papeles.

Un caballo negro de seis cuartas y media de alzada y dos dedos, herrado de los cuatro pies, tuerto del ojo izquierdo, lunanco del gorrón derecho, una raya blanca en la frente, calzado de la mano derecha, hierro en el lado derecho con esta figura J-1.º, albardón figurando una silla, cincha de cáñamo blanco, un pellejo blanco churro encima del albardón y un freno de correa negra con bocado de hierro bastante usado.

##### Efectos robados á Pedro Herraes.

Un dura de 19 reales y nueve cuartos en calderilla.

Un caballo de edad cerrada, negro, con algunos lunares blancos en los costillares, con bastante crin, herrado solamente de las manos, alzada de seis cuartas y media, con todas sus monturas y arreos y una manta nueva de paño azul y blanco, acuarteronado, con fleco á una orilla,

con un papelito cosido á una punta, en el cual estaban escritos un nueve y dos ceros.

Los señores Alcaldes Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad practicarán las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de varios efectos y caballerias robadas la noche del 8 al 9 del corriente en el pueblo de Colmenar del Arroyo, cuyas señas se espresan á continuacion procediendo á la captura á mi disposicion de las personas en cuyo poder se encuentren.

Señas de las caballerias.

Un caballo, pelo castaño, edad cuatro años, alzada, seis cuartas y media, capon un poco calzado de la pata izquierda, labrado á fuego en el brazo derecho, lleva cabezada de correa, con cadena y ramal nuevo de cáñamo.

Una yegua castaña, edad cerrada, con el pescuezo torcido, alzada seis cuartas y media, desollada en uno de los cuadriles por haber tenido cantáridas, calzada de una pala.

Una potra de tres años, pelo castaño alzada de seis cuartas poco mas, calzada de ambas patas.

Un caballo negro, capon de seis años, alzada poco mas de seis cuartas, un poco estrellado, dichas caballerias con cabezada de correa.

Efectos robados.

Una albarda vieja, una cincha, unos lomos, unas alforjas de paño pardo. Madrid 14 de enero de 1860.—El marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno. Negociado 6. Capturas

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia de Avila, quien lo reclama con las señas que se espresarán al final de esta circular, del acusado por el delito de hurto y fuga de la cárcel de Navalacruz, José Canillas, vecino del antedicho pueblo, debiendo dar seme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 10 de enero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Es de cuarenta años de edad poco mas ó menos, rebajuelo, cachigordo, carrillero en demasia, robusto, ojos entrecuados, pelo entrecastano, con mechas todo al rededor la cabeza, vestido al estilo de su pueblo y bastante estropeada la ropa, con zajones de pellejo de merino blancos, y una anguarina vieja.

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA.

Secretaria.

Segun lo dispuesto en el capitulo 3.º artículo 15.º de la Real instruccion de 23 de diciembre de 1858, se publican á continuacion los nombres de los inspectores provinciales de Estadística á saber:

- Don José Maria Iglesias.
Don Florencio de la Torre Vargas y Machuca.
Don Juan Castro y Vela.
Don Manuel Blanco de Robles.
Don José Fernandez Moreno.
Lo que se tendrá presente por los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia y demas autoridades para los efectos prevenidos en los artículos 30, 35 y 36 de la referida Real instruccion. Madrid 12 de enero de 1860.—El Gobernador presiden-

te, marqués de la Vega de Armijo.—El secretario de la Comision provincial, Juan Antonio Disdier.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Renta del 20 por 100 de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificaciones de productos propios, pertenecientes al 4.º trimestre del año próximo pasado, apesar de lo dispuesto por Instruccion; y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletín Oficial de la provincia núm. 300 del lunes 12 de diciembre último.

En su consecuencia lo hago notar para que unos y otros se apresuren á subsanar tal omision, en el concepto de que los Alcaldes que no lo verificaren para el 16 del actual, sufrirán las consecuencias del apremio que habré de expedir cumpliendo con las órdenes de la Direccion.

Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones.

- Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Alcobendas.
Alcorcon.
Alpedrete.
Anchuelo.
Aranjuez.
Aravaca.
Arroyo Molinos.
Barajas.
Baltes.
Belmonte de Tajo.
Berruenco.
Boadilla del Monte.
Brajos.
Brunete.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cadalso.
Camarma de Esteruela.
Campoalillo.
Canencia.
Canillejas.
Carabanchel Bajo.
Carabana.
Cepicientos.
Cercedilla.
Chinchon.
Chozas de la Sierra.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Colmenarejo.
Daganzo de Arriba.
El Alamo.
El Vellon.
Estremera.
Fresno de Torote.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Getafe.
Grillon.
Hortaleza.
Húmera.
La Alameda.
La Cabrera de Buitrago.
La Serna.
Leganes.
Loeches.
Los Haeros.
Los Molinos.
Los Santos de la Humosa.
Lozoyuela.
Madarcos.
Majadahonda.
Mejorada del Campo.
Miraflores de la Sierra.
Moraleja de Enmedio.
Morzarzal.
Navacerrada.

- Navalafuente.
Navalagamella.
Navarredonda y San Manus.
Navas del Rey.
Navas de Bultrago.
Orusco.
Paracuellos de Jarama.
Parla.
Patones.
Pedrezuela.
Pelayos.
Perales de Tajuna.
Rascarría.
Reduena.
Rivas y Vacia-Madrid.
Robledo de Chovela.
San Agustin.
San Fernando.
San Lorenzo del Escorial.
San Martin de la Vega.
San Martin de Valdeiglesias.
San Sebastian de los Reyes.
Santa Maria de la Alameda.
Sevilla la Nueva.
Siete Iglesias.
Talamanca.
Tielmes.
Titulcia.
Torrelodones.
Valdeavero.
Valdemanco.
Valdemorillo y Peralejo.
Valdemoro.
Valdeolmos.
Valdeorres.
Velilla de San Antonio.
Villaconejos.
Villalvilla.
Villamanrique.
Villamanilla.
Villanueva de la Canada.
Villanueva del Pardillo.
Villanueva de Perales.
Villar del Olmo.
Villaverde.
Villavieja.

Ayuntamientos que habiendo remitido la certificacion no se han presentado á realizar el pago del 20 por 100 de propios.

- Alameda del Valle.
Aldea del Fresno.
Algete.
Arganda.
Becerril.
Berzosa.
Boalo.
Campo Real.
Chamartin.
Chapineria.
Colena.
Colmenar del Arroyo.
Colmenar de Oreja.
Colmenar Viejo.
Corpa.
El Escorial.
El Molar.
El Prado.
Fresnedillas.
Fuente el Saz.
Fuentidueña.
Galapagar.
Guadajix.
Horafruelo.
Hoyo de Manzanares.
Las Rozas.
Mangiron.
Manzanares el Real.
Montejo de la Sierra.
Morata.
Móstoles.
Pinuercar.
Puebla de la Muger Muerta.
Quijorna.
Rivatejada.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serrada.
Somosierra.
Torrejón de Ardoz.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdepiélagos.
Venturada.
Vicalvaro.
Villamanta.

Villarejo de Salvanés. Villaviciosa.

Madrid 9 de enero de 1860.—Bafael Gelabert y Hore.

El dia 22 del actual tendrá lugar á las diez de su mañana en esta Administracion principal, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, piso segundo, la segunda subasta de varios efectos y ropas de uso, procedentes del abintestato del capitán retirado don Gregorio Acebal, cuyo acto presidirá el Gefé de la citada dependencia, con asistencia del Oficial primero interventor, el señor Fiscal de Hacienda y Escribano de la misma, conforme al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 10 de enero de 1860.—Rafael Gelabert y Hore.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En la subasta de venta de cobres de las minas de Riotinto, celebrada en esta corte, Barcelona, Málaga y Sevilla, el dia 30 de diciembre próximo pasado quedaron sin rematar por no haber cubierto los postores los precios señalados por el Gobierno 15.000 arrobas de cobre de punto de aleaciones, marca corona, y 7800 del mismo punto, marca E. Q. En su consecuencia se ha servido S. M. mandar por Real orden de 3 del actual que para la enagenacion de las dos espresadas partidas de cobre se celebre segunda subasta en los cuatro puntos indicados de esta corte, Barcelona, Sevilla y Málaga, con sujecion á las mismas condiciones que rigieron en la primera, de 30 de diciembre, en las cuales se establece que el precio mínimo admisible ha de ser reservado hasta el acto de ella y cuyo pliego se halla inserto en la Gaceta oficial del 8 del mismo mes, número 542. Y habiendo señalado esta Direccion general el dia 25 del actual, á las dos en punto de la tarde, para que tenga efecto el referido acto, lo anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de enero de 1860.—El Director general, Manuel Maria Yanez de Rivadeneira.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante el estanco de la villa de Rivatejada, dependiente de la Administracion subalterna de Alcalá de Henares.

Lo que se hace saber al público para que en el término de ocho dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, presenten sus solicitudes los que deseen obtenerlo y reunir los requisitos que marca la Real orden de 9 de junio de 1858.

Madrid 12 de enero de 1860.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de febrero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del trozo 10.º de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, comprendido entre Camposines y Gaudesa, cuyo presupuesto importa 959.267, 11 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, en la Torre de Argemone, ante el Gobernador de la provincia, hallan los en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 47.900 reales vellón, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos en 2000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 9 de enero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 de enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del trozo 10.º de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, comprendido entre Camposicos y Gandesa, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de estas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 10 de febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 8 y 9, de la carretera de Alcolea del Pinar, á Tarragona, cuyo presupuesto total, asciende á la cantidad de 495.235,72 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 24.000 reales, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 9 de enero de 1860.—El Di-

rector general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 de enero del año próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 8 y 9 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.**

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se cita y emplaza á todos los acreedores del concurso voluntario de don Juan Nepomuceno de Francisco, ó sus representantes, cuyas habitaciones se ignoran, á fin de que durante el plazo de 15 días, en que estará de manifiesto, se presenten en la citada escribanía, sita en la calle Mayor, número 106, todos los días no feriados, de doce á dos de la tarde, para instruirse de la cuenta general presentada por la sindicatura del expresado concurso; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se les dará por instruidos y les parará el perjuicio que haya lugar.—Pablo de la Lastra.—26.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano del número de la misma, se sacan á pública subasta 500 arrobas de vino comun, tasada cada una de ellas á 16 reales, por peritos de nombramiento de las partes interesadas en la testamentaria de don Cristóbal Gomez Magaña, con baja de un 10 por 100 de dicha tasacion; habiéndose señalado para su remate el día 19 del actual y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 10 de enero de 1860.—Cipriano Perez.—27.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.**

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano del número de la misma, se cita, llama, y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas de la Memoria de misas patronato fundado en la Capilla pública titulada de Nuestra Señora de la Concepcion, conocida vulgarmente por del Principe Pio, la cual se halla situada en la plazuela de Adijidos de esta corte, para que dentro del término de treinta días se presenten en el Juzgado y escribanía referida á ejercitar las acciones que contra dichos bienes les correspondan, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo citado sin que lo hayan verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de enero de 1860.—28.

**Juzgado de primera instancia del partido de San Martin de Valdeiglesias.**

Yo el infrascrito Escribano por S. M. del número y Juzgado de esta villa.

Doy fé: Que en este Juzgado se siguen autos á instancia de don Manuel Menendez, vecino de Madrid, sobre tercería á una casa embargada á Manuel Cabezueta, hoy difunto, y en la cual, seguida por todos sus trámites, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En San Martin de Valdeiglesias, á diez y siete de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, vistos estos autos, seguidos á instancia de don Manuel Menendez, vecino de Madrid, con los hijos y herederos del difunto Manuel Cabezueta, declarados rebeldes como aparece de los mismos, sobre pago de novecientos reales, procedentes de la venta de una muña:

Resultando se ha justificado suficientemente la certeza y exactitud de la deuda que reclama don Manuel Menendez al Manuel Cabezueta.

Resultando que esta se contrajo con anterioridad á la comision del hecho criminal porque se le encausó al Cabezueta, como de la práctica del embargo de sus bienes.

Resultando que ni el Promotor Fiscal del Juzgado ni los demás interesados en la cuestion han espuesto ni probado cosa en contrario de lo antedicho.

Resultando que el vale ó documento en que se hace constar el crédito, contiene la hipoteca de una casa en la calle del Convento de esta villa en garantía de este, y

Considerando que el derecho que adquirió el Menendez, tanto en esa casa como en los demás bienes del deudor, no pudo lastimarse en manera alguna por el delito posterior cometido por el Cabezueta.

Considerando que segun los principios generales de derecho deben ser satisfechos los créditos anteriores con preferencia á las responsabilidades civiles posteriores.

Considerando que en esa apreciacion están uniformes las leyes de Partida y Novisima Recopilacion,

Fallo: Que debia declarar y declaraba preferente la deuda que reclama el don Manuel Menendez, contra los bienes del Manuel Cabezueta.

Y por esta sentencia, que se hará notoria, respecto á los demandados en los estrados del Juzgado y por edictos que se fijarán en las puertas del mismo é insertará en el Boletín Oficial, segun se dispone en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Gonzalez Chia.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Gonzalez Chia, estando celebrando audiencia pública en este día. Y para que conste pongo la presente que firmo en San Martin de Valdeiglesias á diez y siete de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José Romero y Albacete.

Corresponde la anterior sentencia y publicacion con su original que obra en los autos á que la misma se refiere; y para su publicacion en el Boletín Oficial, segun está mandado, lo signo y firmo en San Martin de Valdeiglesias á veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José Romero y Albacete.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldia Corregimiento de Madrid.**

Habiendo tenido lugar el remate para el arrendamiento de los pastos y tierras de labor del soto de Cuevas y Orillas, sito en Velilla de San Antonio, se ha hecho postura por don Benito Fernandez y don Blas Marcos, ofreciendo dar por el expresado arrendamiento 3500 rs. vellón en cada año.

En su consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta villa ha

acordado se anuncie dicha postura, para conocimiento de los que deseen mejorarla con el aumento del 25 por 100, dentro del término de los noventa días, que previene el Reglamento vigente de propios.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia, en la de que está señalado para la celebracion de la segunda subasta, el martes 10 de abril á las doce del día en las casas consistoriales.

Madrid 9 de enero de 1860.—Duque de Sesto.

**Alcaldia Constitucional de Torrejon de Ardoz.**

Prévia superior autorizacion, se subasta el arrendamiento por el presente año, de la casa carnicería lajo y matadero de la villa de Torrejon de Ardoz, cuyos remates se celebrarán en su casa consistorial de diez á doce de la mañana, los domingos 22 y 29 del actual, bajo de las condiciones que estarán de manifiesto.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Torrejon de Ardoz 10 de enero de 1860.—El Alcalde, José Fernandez.

**Alcaldia constitucional de Alpedrete.**

En virtud de Real autorizacion y con el correspondiente permiso del Excmo. señor Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de Alpedrete ha acordado enagenar en pública subasta las leñas de chaparro y Fresno bajo, existentes en la dehesa titulada Nueva de los Berrocales, perteneciente al comun de vecinos, que segun cálculo del señor agrimensor del distrito podrán producir 5600 arrobas de carbon y 25.00 gavillas de 7 cuartas de afillo, señalándose para que tenga efecto su remate el día doce de febrero próximo venidero y hora desde la una hasta las tres de su tarde, en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde de la misma, hallándose de manifiesto en el acto del remate el oportuno pliego de condiciones y quince días antes en la Secretaria del Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es de 3 rs. 20 cénts. cada arropa de lo primero y 32 cénts. cada gavilla de chabasca de las que resulten al pie de la fábrica.

Lo que se anuncia al público para inteligencia y concurrencia de licitadores.

Alpedrete 12 de enero de 1860.—El Alcalde, Lucas Gomez.

**Alcaldia constitucional de Quijorna.**

El Ayuntamiento constitucional de Quijorna, con superior autorizacion, ha acordado subastar en público remate 126 álamos negros de las alamedas de sus propios, tasados en 5720 rs.; 98 de las alamedas del comun de vecinos de Perales de Milla dasados en 5920 rs. y 35 álamos secos de las de dicho Quijorna, tasados en 350 rs., cuyas subastas en diferentes actos tendrán efecto el día 22 del corriente, desde las once de su mañana á las tres de su tarde, en su sala consistorial, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se hace saber para inteligencia de licitadores.

Quijorna 9 de enero de 1860.—El Alcalde constitucional, Julian Ramos.

**Alcaldia constitucional de Estremera.**

Habiendo cedido el arrendatario de los derechos de vino y carnes de esta villa los remates aprobados en su favor, se anuncia nueva subasta de todos los ramos reunidos con libertad de ventas bajo la proposicion hecha por la cantidad de 12.000 reales y 10 por 100 ademas del recargo municipal autorizado para el presente año, por lo que se anuncia su único remate el día 16 del corriente, de diez á doce de su mañana en la sala consistorial.

Estremera 9 de enero de 1860.—El Alcalde constitucional, Severiano Perez.

**Alcaldia constitucional de Alcalá de Henares.**

Hallándose concluido el repartimiento de la cuota y recargos que han correspondido a esta ciudad de Alcalá de Henares y el caserío del Encinar, por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el presente año de 1860, el ilustre Ayuntamiento de la misma ha acordado se esponga al público por término de cuatro dias, á contar desde el de la fecha, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de sus respectivas cuotas, y reclamar de agravio dentro del espresado término.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á fin de que llegue á noticia de todos.

Alcalá de Henares 12 de enero de 1860.—El Alcalde presidente, Zacarias Bermejo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jorge Vicente.

**Alcaldia constitucional de Campo Real.**

Se halla concluido y de manifiesto, por término de cuatro dias, el amillaramiento que servirá de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia en el corriente año. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los terratenientes en esta jurisdiccion.

Campo Real 10 de enero de 1860.—El Teniente de Alcalde, Atanasio Alonso.

**Alcaldia constitucional de Arganda.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente en el presente año á este pueblo de Arganda, se halla formado y espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio, si lo hubiese; en inteligencia de que trascurrido dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Arganda 10 de enero de 1860.—El Alcalde constitucional, Mariano Sanz.

**Alcaldia constitucional de La Aceveda.**

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto y puesto al público, por término de seis dias, en la Secretaria de Ayuntamiento, para que durante dicho periodo puedan los interesados reclamar de agravio, si le hubiere, pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

La Aceveda 7 de enero de 1860.—Mariano Ayuso, Secretario.

**Alcaldia constitucional del Real Sitio del Pardo.**

Se halla formado y de manifiesto en la sala consistorial de este Real Sitio, por término de seis dias, el repartimiento de la contribucion territorial del mismo, correspondiente al presente año.

Lo que se anuncia para que en dicho término puedan los contribuyentes enterarse de sus cuotas y deducir de agravios, pues trascurrido sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Real Sitio del Pardo 9 de enero de 1860.—El Alcalde constitucional, Pedro Ramos.

**Alcaldia constitucional del Hoyo de Manzanares.**

El día 22 del que rige y hora de las once de su mañana, tendrá efecto en esta villa y sus casa consistoriales, la licitacion en pública subasta de una res cabria, la que estraviada y encontrada por uno de los cabreros de esta villa el día 6 del pasado diciembre, no ha reclamado nadie, no obstante de las diligencias practicadas en averiguacion de su dueño.

Hoyo de Manzanares 8 de enero de 1860.—El Alcalde constitucional, Felipe Garcia.

**Alcaldia constitucional de Villanueva de Perales.**

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Perales, con autorizacion del Excmo. seño. Gobernador civil de esta provincia, fecha 3 del corriente, ha acordado sacar á pública subasta la venta de 108 álamos, de las alamedas de este comun de vecinos, de 30 y 50 pulgadas de circunferencia y de 16 á 24 metros de altura, valorados á 40 rs. cada uno y 86 gavillas de chavasca de la limpia de los demás álamos de todas las alamedas, á un real gavilla.

Asimismo, 7500 arrobas de carbon á precio de 2 rs. y 50 céntimos cada una al pié de las Horneras, que producirá la corta, roza y poda ú olivoe de las leñas radicantes en los sitios de Valle de las suertes nuevas, Erial de fuentes, Cerro campanero, Vega de Rico y demas resto del monte de este término, segun reconocimiento y tasacion hecha por los empleados de montes. Su remate se ha señalado para el día 22 del corriente, de diez á doce de su mañana, para la venta de álamos y desde la una á las tres de su tarde para las arrobas de carbon, en la sala consistorial á última de tres palmadas, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Seretaria del municipio, prescripciones de las ordenanzas generales de Montes y disposiciones prevenidas en los artículos, 10, 11 y 12 del Reglamento de 16 de noviembre de 1853.

Lo que se anuncia para conocimiento del público llamando licitadores.

Villanueva de Perales, á siete de enero de 1860.—Por orden del Ayuntamiento, Tomás Lopez, Secretario.

**Alcaldia constitucional de Villanueva de la Cañada.**

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de Villanueva de la Cañada, dotada con 17 rs. diarios, de los cuales 2500 son por la asistencia de pobres, y el resto satisfecho por el vecindario. El número de vecinos de este pueblo es el de 150; se halla á cinco leguas distantes de Madrid; su clima es hermoso, sin que nunca haya habido epidemia alguna; el facultativo anterior ha estado 8 años.

Los aspirantes dirigen sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de un mes.

Villanueva de la Cañada 14 de enero de 1860.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Esteban Montero.

**Alcaldia constitucional de Fuenlabrada.**

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al presente año, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan enterarse y reclamar, si á su derecho conviene; advirtiéndose que, trascurrido dicho periodo, no podrán ser admitidas sus reclamaciones.

Fuenlabrada 7 de enero de 1860.—P. O., Pedro A. Peñalver, Secretario.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

Domingo 15 de enero de 1860.

Rs. Cént.

Han ingresado en este dia, depositados por 2541 individuos, de los cuales los 119 han sido nuevos mponentes. 148.252

Se han devuelto, á solicitud de 120 interesados. 142.027,75

El Director de Semana, Marqués del Socorro.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 de presión y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	709,99	3,0	3,7	S. E.	Cubierto.
9 m.	710,63	3,7	4,6	S. E.	Idem.
12 m.	709,85	6,5	8,1	S. E.	Idem.
3 p.	709,31	7,0	8,7	S. E.	Nubos.
6 p.	709,61	8,9	7,4	S. E.	Casi cub.
9 p.	710,40	8,3	6,6	S. E.	Nubos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 15 DE ENERO DE 1860.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2219 1/2 fanegas de trigo.
- 1082 arrobas de harina de id.
- 5010 libras de pan cocido.
- 3485 arrobas de carbon.
- 97 vacas, que componen 42.691 libras de peso.
- 348 carneros, que hacen 8.124 libras de peso.
- 247 cerdos degollados.

**Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.**

- Carne de vaca, de 49 á 55 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 64 á 80 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cerdo de 30 á 32 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Tucino añejo, de 104 á 106 rs. arroba, de 56 á 58 cuartos libra.
- Idem fresco de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem en canal, de 74 1/2 á 81 rs. arroba.
- Lomo, de 58 á 42 cuartos libra.
- Jamon, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 74 á 78 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
- Vino, de 28 á 36 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos.
- Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 50 á 54 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 66 á 68 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
- Patatas, de 5 á 6 reales arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

- Cebada, de 29 á 32 rs. fanega.
- Algarroba, á 40 1/2 rs. id.

Trigo vendido Fanegas.	Precios, Rs. en.
21. . . . .	58
86. . . . .	60

107  
Quedan por vender sobre 2492.  
Precio máximo. 351 1/2  
Idem mínimo. 36  
Idem medio. 51 3/50  
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 15 de enero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

Colizacion del 14 de enero de 1860, á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

- Titulos del 5 por 100 consolidado, sin cupon, no publicado, 44-50 c.; á plazo, 44-25, á fin cor. ó á vol.
- Titulos del 3 por 100 diferido, id. publicado, 34, 53-50 y 90; á plazo, 25 á fin por. vol.; 34-40 á fin próx. vol.
- Deuda del personal, idem, 10-50.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 90 d.
- Idem de á 2000 rs., id., 91-50.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., idem 89-75 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, idem, 86-75.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 84.
- Idem del canal de Isabel II de á 4000 reales, 8 por 100 anual, id., 104-75 d.
- Idem de 9 de marzo de 1855; procedente de la del 15 de agosto de 1852 de á 2000 rs., id., 82 d.
- Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones á las empresas de ferro-carriles, autorizadas por la ley de 22 de mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 100 de amortizacion, idem, 80.
- Acciones del Banco de España, idem, 190 d.

**CAMBIOS.**

- Londres á 90 dias fecha, 59-60.
- Paris á 8 dias vista, 5-23.

**BOLSA DE PARIS.**

Enero 14 de 1860.

**Fondos franceses.**

- 3 por 100. 68-75
- 4 1/2 por 100. 96-75
- 5 por 100 interior. 42-7/8
- Idem exterior. 44
- Idem diferido. 55-3/4

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**Sociedad especial minera La Florencia.**

En virtud de lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, se ha requerido en este dia por escrito, de acuerdo de la Junta directiva de esta empresa, por primera vez á don Gaspar Senosi, como tutor de doña Elisa del Moral, conminándole al pago de los dividendos de que está en descubierto por las once acciones que posee en esta Sociedad.

Madrid 15 de enero de 1860.—El Presidente, Ramon Luaces.—25.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
Imprenta del mes no, Puebla num. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.  
MADRID:—1860